



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 – 260

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, febrero once de dos mil veintidós.

En el auto que antecede visto al número 011 del Expediente Digital el Despacho inadmitió la demanda Ejecutiva presentada por el BANCO DE BOGOTA contra PROYECTOS Y ACABADOS INDUSTRIALES S.A. y URIEL ENRIQUE HERRERA AGUILAR, por las razones allí expuestas.

Dentro del término indicado la parte ejecutante presentó escrito de subsanación allegando el poder debidamente dirigido del correo inscrito en la cámara de comercio de la entidad ejecutante y el documento que se allego con la demanda con clave de acceso, el cual corresponde a los poderes otorgados al profesional del derecho y un contrato Leasing.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera el Despacho que la subsanación de la demanda no cumple con los presupuestos legales pues no pueden allegarse documentos digitales con clave de acceso pues esto restringe el acceso a los mismos de las demás partes procesales.

Así las cosas, a efectos de permitir a la parte actora que allegue debidamente los documentos anexos con la subsanación, el Despacho concederá a la parte actora el término de cinco días, siguientes a la notificación por Estados electrónicos de esta providencia, para que allegue en debida forma, sin clave de acceso, los documentos correspondientes a la carpeta 5 del expediente digital, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **14 de febrero de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.